

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001240

Fecha: 06/12/2024

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2024001240\*

**"Por medio de la cual se conforma la delegación que por el departamento de Antioquia estará presente en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024, segunda entrada a realizarse en la ciudad de Cali, entre el 16 de diciembre al 20 de diciembre de 2024"**

"El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia-, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la ordenanza departamental 8E del 1° de marzo de 1996, y demás normas concordantes, y;"

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: "(...) la vida, la integridad física, la salud (...)", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)"

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determina los objetivos del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que "Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados."

Así mismo, la Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, aduce en el artículo 5° que "(...) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica. (...)"

Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en su artículo 41 establece que "el Estado es el contexto Institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...)24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001240

Fecha: 06/12/2024

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2024001240\*

regular y continuada (...)

Que el artículo 3° de la Ley 1967 de 2019 establece que “el Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”.

Que la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N° 1 establece que “el Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo Neuro motriz, formación técnica y física en la Educación Extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia.”

Que en consecuencia de lo anterior y dando cumplimiento a los Decretos, Resoluciones, Circulares, Lineamientos y Protocolos expedidos por el Gobierno Nacional y sus Ministerios y en procura de preservar la salud y bienestar de la población objetivo, el programa Juegos Intercolegiados Nacionales y la Norma Reglamentaria de organización, inscripción y participación, busca garantizar el derecho al deporte de los niños, niñas y adolescentes del país, en procura de la normal realización de las competencias deportivas, dentro de las políticas y planes del desarrollo deportivo del país.

Que, dentro de las políticas y misión del ENTE DEPORTIVO DEPARTAMENTAL, está la de promover, coordinar, orientar y evaluar, la realización de certámenes de competición deportiva en el Sector Educativo, como también la promoción de la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el numeral 3, artículo 3 de la Ley 181 de 1995, “Por La cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, señala entre otros objetivos. Rectores del Estado, “Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos”.

Que la Ley 1098 de 2006, regulatoria del Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 30, establece lo siguiente: “Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.”

Que la Ley 2236 del 8 de Julio de 2022 “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales” en su artículo 7 establece: "Los juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país" (...) “El Ministerio del deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001240

Fecha: 06/12/2024

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2024001240\*

Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollaran lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los juegos”.

Que, en desarrollo de la ley 2236 de 2022 El Ministerio del Deporte expidió la Resolución N°000316 del 14 de mayo de 2024 en la cual se expide la norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 numeral 4 publicó el boletín técnico 010 del 20 de octubre de 2024 donde convoco a los Entes de Deportes Departamentales para la participación de sus delegaciones y dar inicio a la Fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados 2024, compartiendo el cronograma a desarrollarse en dicho evento.

Que posteriormente mediante el boletín técnico 011 del 30 de octubre de 2024, el Ministerio del Deporte suspenden temporalmente la Final nacional de los Juegos Intercolegiados versión 2024, sustentada “en las peticiones realizadas por los diferentes entes departamentales, en las cuales solicitan más tiempo para culminar la fase departamental en algunas disciplinas y el cambio de fechas por el cruce de cronogramas con eventos deportivos nacionales e internacionales”.

Que el 10 de noviembre de 2024, mediante el boletín técnico 012 El Ministerio del Deporte teniendo en cuenta la participación de Colombia en los XXVIII Juegos Sudamericanos Escolares a realizarse en la ciudad de Bucaramanga, decide nuevamente realizar la Final Nacional de los Juegos Intercolegiados en 2 fases, en la primera se realizaran 12 deportes de la categoría prejuvenil y en la segunda fase los demás deportes y categorías.

Que el 01 de diciembre de 2024, mediante el boletín técnico 015 El Ministerio del deporte, convoca a realizarse la segunda Fase con los deportes y categorías faltantes.

Que, en mérito de lo expuesto INDEPORTES ANTIOQUIA,

## RESUELVE

(ARTÍCULO 1°. Nombrar como en efecto se hace, la delegación que por el Departamento de ANTIOQUIA participará en la Fase Final Nacional del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales Versión 2024 en la Categoría juvenil establecidas en la presente resolución, de acuerdo a la siguiente relación:

DEPARTAMENTO		ANTIOQUIA											
Deportes de Individuales													
Nº	DEPORTE	ROL	CAT	SEXO	CIUDAD SEDE DEL DEPORTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PRIMER_NOMBRE	SEGUNDO_NOMBRE	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	NUMERO_DOCUMENTO	EPS	FECHA DE NACIMIENTO
1	Boccia	Deportista	Juvenil	Mujer	Cali	Fundación FUPER	Laura		Toro	Arango	1025653001	Sura	10/07/2008
2	Boccia	Deportista	Juvenil	Mujer	Cali	Fundación FUPER	Sofia		Correa	Ramirez	1018241393	Sura	24/04/2008
3	Boccia	Deportista	Juvenil	Hombre	Cali	Fundación FUPER	Emanuel		Bustamante	Alvarez	1013460929	Sura	15/10/2007
4	Boccia	Deportista	Juvenil	Hombre	Cali	Fundación FUPER	Jhoiner		Hincapie	Taborda	1027661181	Sura	17/09/2006



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001240

Fecha: 06/12/2024

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2024001240\*

5	Boccia	Deportista	Juvenil	Hombre	Cali	UAI- MAKIA Rionegro - Antioquia	Sebastian		Peralta	Rincon	1034989791	Sura	15/07/2006
6	Boccia	Docente Entrenador	Juvenil	Hombre	Cali	Fundación FUPER	Daniel		Bustamante	Alvarez	1000088952	Sura	18/09/2000
7	Boccia	Auxiliar	Juvenil	Hombre	Cali	Fundación FUPER	Jorge	Hernan	Correa	Quiroz	71746162	Sura	24/03/1974
8	Boccia	Auxiliar	Juvenil	Mujer	Cali	Fundación FUPER	Monica		Taborda	Lujan	43273140	Sura	25/07/1981
9	Boccia	Auxiliar	Juvenil	Mujer	Cali	UAI- MAKIA Rionegro - Antioquia	Adriana	Maria	Rendon	Bedoya	39452206	Nueva EPS	23/02/1981
10	Boccia	Auxiliar	Juvenil	Mujer	Cali	Fundación FUPER	Cindy	Johana	Arango		1036609548	Sura	19/03/1987
<b>Personal de Apoyo</b>													
Nº	ROL	SEXO	Ciudad de Designación	NUMERO_DOCUMENTO	PRIMER_NOMBRE	SEGUNDO_NOMBRE	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	CORREO ELECTRONICO	EPS	FECHA DE NACIMIENTO		
1	Jefe de Misión	Hombre	Cali	71,364,469	Gustavo	León	Sánchez	Cadavid	<a href="mailto:gsanchez@indeportesantioquia.gov.co">gsanchez@indeportesantioquia.gov.co</a>	Salud total	23/07/1983		

ARTICULO 2°. En el anterior listado de personas (Deportistas, cuerpo técnico, jefe de misión y delegados) están amparados por una póliza contra accidentes, muerte, lesiones permanentes, atención médica expedida por MINDEPORTE.

ARTICULO 3°. La delegación que participarán por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en la fase final Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales tendrán entre otras, las siguientes funciones:

**Jefe de Misión:** Es la máxima autoridad de la delegación del Municipio quién dará las orientaciones y disposiciones para la debida representación, en todas las áreas.

**Delegado Departamental:** (Técnico deportivo, disciplina, transporte y medico) Serán los responsables de coordinar la delegación en los ámbitos técnicos, operativos, de apoyo, que correspondan, según la competencia y establecerán el enlace con la organización de los juegos y promulgaran las directrices que sean necesarias para el mejor desarrollo de las actividades.

**Entrenadores:** (Derechos y Deberes) Por un lado los entrenadores serán los responsables de garantizar los aspectos técnico-deportivos que involucren la participación de su grupo para el logro de los resultados, así mismo apoyar a los Jefes de Misión y sus Apoyos en su deporte y a la delegación en general, para el cumplimiento de las normas de convivencia del régimen disciplinario de los juegos, velar por la disciplina y la buena conducta de los deportistas.

**Medico:** Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional

**Fisioterapeuta:** Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional"

De igual forma deben velar por el cumplimiento de la normatividad de los juegos, establecida por MINDEPORTE, atender las reuniones informativas de su deporte y de otra índole que sean necesarias para el desarrollo de la fase Final Regional del programa Juegos Intercolegiados

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001240

Fecha: 06/12/2024

Tipo:

RESOLUCIONES



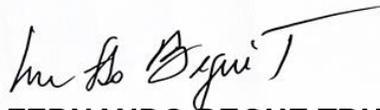
\*2024001240\*

Nacionales; enterarse de todos los pormenores de la competición en cuanto a las reuniones informativas, la programación deportiva, las plataformas, boletines de resultados; conocer plenamente las normas de competición específicas; velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, adelantar acciones para mantener la disciplina de los deportistas, responder por el comportamiento de su grupo deportivo e informar por escrito a los Jefes de Misión de los hechos disciplinarios que se sucedan; verificar la programación deportiva y coordinar la presentación de los deportistas asignados y presentar a la organización los soportes de los participantes, acatar y hacer cumplir las directrices que imparta el Grupo Directivo, el grupo de Coordinación Operativo de la Delegación y elaborar informe técnico con el Entrenador respectivo.

Deportistas: Participar en las competencias deportivas de los juegos, demostrando el mayor grado de entrega, responsabilidad, compromiso y sentido de pertenencia para con el Departamento, cumplir las normas deportivas de su deporte y el régimen disciplinario de los juegos, las directrices de convivencia, disciplina, presentación y juego limpio, mantener una actitud de respeto por los símbolos patrios, de otras regiones y del Departamento

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.



**LUIS FERNANDO BEGUE TRUJILLO**  
Gerente



**FERNEY CARDONA ECHEVERRI**  
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mary Luz Arenas Foronda		06/12/2024
Revisó	Liliana Patricia Jiménez Ocampo		06/12/2024
Aprobó	Santiago Toro Sierra		06/12/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		